



# Resolución Administrativa

## No. 379-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

Guadalupe, 13 de noviembre del 2019

### VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 202127 -2019, organizado por representante legal de la Empresa **SOCIEDAD AGRICOLA MOCHE NORTE S.A.**; Antonio José Rotondo Rake, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozo Exploratorio; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 109° de la Ley de Recursos Hídricos –Ley N° 29338, toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y cuando corresponda de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de los Derechos de uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en concordancia con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establecen que los procedimientos en trámite se adecuaran a las disposiciones de ambos dispositivos legales sin retrotraerse etapas ni suspender plazos;

Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en concordancia con el numeral 80.2) del artículo 80° del precitado reglamento, establecen que la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozos exploratorios es posterior a la clasificación ambiental del proyecto, aprobada conforme a la normatividad de la materia;

Que mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el reglamento de organizaciones y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, en la que se faculta a las Administraciones Locales de Agua como una de sus funciones, Autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua;

Que, la Empresa **SOCIEDAD AGRICOLA MOCHE NORTE S.A.**, solicita Autorización para la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica subterránea con perforación de 04 pozos exploratorios, en área de su propiedad, a fin de explorar el acuífero que le permita la explotación del agua subterránea para el desarrollo de la actividad agrícola;

Que, mediante Informe Técnico N° 0104-2019-ANA-AAA.JZ-ALAJ-AT/YER, concluye que corresponderá autorizar la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de 01 pozo exploratorio a favor de la Empresa **SOCIEDAD AGRICOLA MOCHE NORTE S.A.**, a razón de haberse verificado que los 03 pozos exploratorios solicitados fueron perforados, los mismos que deberán de ser regularizados, conforme lo establecido en la ley de recursos hídricos y su reglamento, así mismo se acredita la titularidad del predio donde se realizara la perforación del pozo exploratorio,



# Resolución Administrativa

## No. 379-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

mediante Inscripción en la Partida electrónica N° 04004973, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral La Libertad – SUNARP,

Que, del análisis de lo actuado, se puede establecer que el presente expediente administrativo contiene todo lo estipulado en el formato anexo N° 05; ficha técnica para la ejecución de estudios hidrogeológicos de localización y diseño de pozo, estando conforme al Reglamento de procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de los Derechos de uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, concordados con el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, aprobado con Derecho Supremo 012- 2010-AG; resultando procedente amparar la solicitud de la administrada;

Que, estando a lo opinado favorablemente y en uso de las facultades conferidas mediante Decreto Supremo N° 018-MINAGRI, la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a favor de **SOCIEDAD AGRICOLA MOCHE NORTE S.A.**, la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de un (01) pozo exploratorio, con diámetro no mayor a doce (12) pulgadas, a ejecutarse en el sector Miracahua, distrito de Pacanga, Provincia de Chepen y departamento de La Libertad; el pozo exploratorio se perforara con las características y en el punto de coordenadas UTM (Datum WGS 84) siguientes:

Punto de Perforación	Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 M		Profundidad (m)	Diámetro (plg)
	Este	Norte		
1	670,871	9'207,364	20.0	12

**ARTICULO SEGUNDO:** Precisar que la perforación del pozo indicado en el artículo primero será ejecutado por una empresa inscrita en el Registro de Empresas dedicada a la Perforación y Mantenimiento de Pozos de Agua Subterránea de la Autoridad Nacional del Agua, una vez culminado el estudio autorizado, la misma empresa perforadora procederá al sellado del pozo exploratorio en caso de no ser utilizado para explotación.

**ARTICULO TERCERO:** Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la resolución para la ejecución del estudio autorizado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Disponer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras definitivas ni el uso de agua subterránea, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la licencia de uso de agua, conforme lo dispone la normatividad legal.



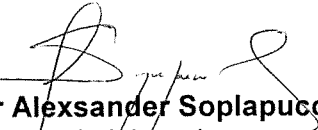
# Resolución Administrativa

No. 379-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

**ARTICULO QUINTO:** Notificar la presente resolución a **SOCIEDAD AGRICOLA MOCHE NORTE S.A**, con conocimiento a la AAA-JZ-V y a la ANA sede central (vía correo electrónico), conforme a Ley.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**Ing. Javier Alexander Soplapuco Torres**  
Administrador  
Administración Local de Agua Jequetepeque  
Autoridad Nacional del Agua

